

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 28 de enero de 2014****sobre la celebración del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio**

(2014/146/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Unión el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio.

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

El texto del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero se adjunta a la presente Decisión.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

(1) La Unión negoció con la República de Mauricio un Acuerdo de colaboración en el sector pesquero por el que se conceden a los buques de la UE posibilidades de pesca en las aguas bajo soberanía o jurisdicción de la República de Mauricio.

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a las notificaciones previstas en el artículo 17 del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero ⁽²⁾.

(2) El Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero») se ha firmado de conformidad con la Decisión 2012/670/UE, de 9 de octubre de 2012, sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio ⁽¹⁾.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

(3) Debe celebrarse el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 2014.

Por el Consejo
El Presidente
G. STOURNARAS

⁽¹⁾ DO L 300 de 30.10.2012, p. 34.

⁽²⁾ La fecha de entrada en vigor del Acuerdo será publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* por la Secretaría General del Consejo.